

Hago saber: Que en autos número 698/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JOSÉ MARÍA MARCOS CENTENO contra la empresa «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S. C.» y FOGASA, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

FALLO

Se estima la demanda de DON JOSÉ MARÍA MARCOS CENTENO contra «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S. C.», declarando improcedente el despido, y condenando a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia entre la readmisión con el abono de los salarios de tramitación o el abono de una indemnización de doscientos cincuenta y tres euros, con noventa cinco céntimos (253,95 euros), y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 13 de septiembre de 2006 hasta la notificación de la sentencia o hasta que hubieira obtenido otro empleo, si tal empleo hubiera sido anterior a dicha sentencia, a razón de 72,60 euros diarios.

Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL de la demanda, sin perjuicio de su responsabilidad, caso de declararse la insolvencia de la empresa.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante ante este Juzgado, siendo también posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, habiendo de designar el letrado que habrá de interponer el recurso. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso más el importe de la indemnización por rescisión del contrato; debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 4722/000/69/0698/06 de la entidad bancaria 0030, Oficina 3418 (Banesto), pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 4722/000/99/0698/06 que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 150,25 euros, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S. C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, Bizkaia, 18 de diciembre de 2006.—La secretaria judicial, Helena Barandiarán García.
06/17386

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Citación en juicio de faltas número 411/06

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 411/2006 se ha acordado citar a:

Don Carlos Manuel Bessa Monteiro para el juicio de faltas señalado el día 30 de enero a las 11,30 horas.

Y para que conste y sirva de citación a don Carlos Manuel Bessa Monteiro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente en Santander a 8 de enero de 2007.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.
07/345

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CASTRO URDIALES

Notificación de sentencia en juicio verbal número 104/05

En el procedimiento de referencia en el que son partes como denunciante Unión Financiera Asturiana, S.A. contra don José Manuel Fuertes Tudanca, se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Cuevas en nombre y representación de Unión Financiera Asturiana, S.A. contra don José Manuel Fuertes Tudanca, rebelde, declaro resuelto anticipadamente el contrato de préstamo firmado entre las partes en fecha 16 de mayo de 2001 y condeno a referido demandado a pagar a la actora la cantidad de dos mil cuarenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (2.048,54 euros) más el interés legal devengado desde la fecha de la demanda. Las costas que pudieran devengarse serán de cuenta del demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que puede interponerse ante este mismo juzgado en el plazo de cinco días, del que conocerá en su caso la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Elena Bolado García, jueza sustituta del Juzgado Número Dos de Castro Urdiales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Manuel Fuertes Tudanca, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Castro-Urdiales, 28 de noviembre de 2006.—El secretario.
06/16845

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 152/06.

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 152/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Óscar González Prieto, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera, los presentes autos de juicio de faltas número 152/2006 seguido por injurias y siendo partes implicadas doña Sonia de Loudes Braga como denunciante, doña María del Pilar Garrido Cedillo, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a doña María del Pilar Garrido Cedillo de la falta de injurias por la que venía siendo denunciado en la presente causa, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes de este juicio, previéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones es Secretaría a disposición de las partes.